Juntamiento

En la sala de la ayuntamiento de la villa de Vergara a catorze de agosto de mill y seis[cientos] e cinco años estando juntos el señor Jorge Ysidro de Pecal de Attre Hordinario de la dicha villa y su juris[dicion] Joan Phelipe del Campo e Juan de Galardi regidores del cuerpo de la dicha villa y Miguel de Moyua diputado de Vriauco y Pedro de Orueta diputado de Vriauco y Juan Fernandez de Ycaguirre e Juan Phelipe de Ybarra Cantal regidor e diputado de Oxa y Juan Phelipe de Hercilla e Miguel Phelipe de Cumeta la para regidor diputado de Ancuola y estando ansi juntos presente de mi el presente escrivano acordaron de que tratasen y mandaron lo seguiente

Este dia el dicho señor Attre propuso e dixo que era nesesario poner en almoneda el haver de la sisa por un año, porque espiraba el año por el dia de San Miguel primero, y porque como era notorio y todos los officiales del regimiento savian se avian hecho muchas obras y edificios, y se yban haziendo, y de tal manera que breve se consumiria el haver y procedido del arrendamiento del año pasado, y procedido, y aun se harian muchas obras por lo que el parescia que se pusiese por condicion agora que la persona en quien se rematase aya de pagar el dia del rremiente cient ducados, y lo demas que procediere aya de pagar en tres tercios de quatro a quatro meses, y el primero dende el dia del rremiente quatro meses, lo que visto y entendido que el dicho ayuntamiento dixeron acordaron e mandaron que se haga y cumpla lo que el dicho señor Attre tiene propuesto de suso, porque era nesesario y conveniente hazer lo suso dicho, y que oy este dia se ponga en almoneda el haver de la dicha sisa

Este dia acordaron que la casa de la diputacion desta provincia que esta para el rremiente de Altuna sobre el procedido del rremiente que como comisario desta provincia haze en razon de los caminos se le ynvie con propio y la persona que fuere tome testimonio de la entrega ante escrivano publico

Las condiciones con que se manda poner en almoneda el haver de la sisa

Que se le ynbie con propio a domingo de Altuna una carta de la provincia escrita como a comisario de los caminos

y haga esta diligencia a costa de este q.e el s.r alcalde
este dia. Y ordenaron y mandaron que conforme
a los acuerdos que de primero estan fechos se pongan
en la moneda la parte de el barrio de
cubieta oy dicho dia y se ponga por condicion
que se ayan de hazer conforme estan fechos que lo an de
vidarse y siguiendo asta la puente de cubieta
y con la pena en que se quiere se remitaren
se obligaron de tener que pie y se hara la paga
como fuere obrando y con esto se acabo este
ayuntamiento y firmaron los que sabian ante mi
Jorge de Oruesagasti y Juan de Lariz vecinos de la villa
estrevengo hera vala y testimonio pro que vido que
que se no vala =

Sobre la parte de la puente que se an de hazer en cubieta

Jorge Ybanez de Recalde — Joan Perez del Campo — Juan Fernandez de Ycaguirre

Martin de Yalarri — Miguel de Moyna — Miguel de Cumeta

Pedro de Oruesagasti — Francisco de Arzilla

Joan de Yraçabal — Ante mi Juan Ochoa de Zagalarra

Ayuntamiento

En la sala de el ayuntamiento de las casas de el cabildo de la villa
de Vergara a diez e siete dias del mes de agosto de mill
y seiscientos e cinco años estando juntos e congregados segun
costumbre el alcalde y regidores de la villa y su concejo
general el presente mi el s.r Jorge Jerez de Recalde
alcalde ordinario de la villa y su tierra Joan Perez del
Campo e Martin de Yalardi fieles regidores del cuerpo
de la villa e Miguel de Moyna diputado del dicho cuerpo
e Juan Fernandez de Ycaguirre fiel regidor de la parroquia